CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°145 de 2026 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA
Y
NANCI CELENE MESA ROMERO

FECHA	MAYO (13) DE 2026
CONTRATISTA	NANCI CELENE MESA ROMERO
NIT/C.C	24.687.793 DE GUÁTICA RISARALDA
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA ESE Y DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS PREVISTOS EN EL LITERAL H, DEL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 A FAVOR DEL HOSPITAL SANTA ANA GUÁTICA RISARALDA.
VALOR	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS MCTE $(1.423.100)
PLAZO	19 DIAS
CDP	265 DEL 13 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber **LUZ MARINA OSSA MONCADA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.068.871 expedida en Pereira Risaralda, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE GUATICA,** persona jurídica identificada con **Nit. 891.410.661-0,** nombrada mediante Decreto N° 046 del veintidós (22) de Marzo de 2024, y posesionada mediante Acta N° 014 del Primero (01) de Abril de 2024, autorizado para contratar por las normas citadas y especialmente por el Acuerdo 007 de Marzo 28 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la empresa, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATANTE;** y **NANCI CELENE MESA ROMERO, mayor de edad** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.687.793 expedida en Guática Risaralda, con domicilio en la Cra 7 Calle 12 # 7-53 de Guática Risaralda quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

I. CONSIDERACIONES

I. La E.S.E. Hospital Santa Ana de Guática, cuenta con un régimen y naturaleza jurídica especiales, delimitado por la Ley 100 de 1993, distinto de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente

Vigilado Supersalud

a la de los establecimientos públicos; con lo cual, cuenta con características y normatividad especial.

II. Esta entidad hospitalaria tiene igualmente, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y como entidad prestadora de los servicios de salud, propende por el despliegue efectivo de atención integral en materia de salud a la población con calidad, eficiencia y oportunidad, lo que conduce necesariamente a la vinculación contractual de una aseguradora a fin de que ampare los riesgos que sobrevienen con la ejecución de los servicios misionales y complementarios del ente, previniendo y resguardando tanto la humanidad de los empleados y usuarios, así como los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros elementos de la entidad, en igual sentido, salvaguardando la responsabilidad médica de los servicios prestados a favor de la comunidad.

III. De conformidad con el Acuerdo No. 08 de 24 de junio de 2015, la Junta Directiva adoptó el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Guática, autorizado en su artículo 14 la contratación directa hasta por 200 SMMLV.

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA ESE Y DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS PREVISTOS EN EL LITERAL H, DEL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 A FAVOR DEL HOSPITAL SANTA ANA GUÁTICA RISARALDA

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto contractual tendrá los siguientes alcances:

1) Preparación de materiales y equipos: Asegurar que los equipos y materiales necesarios para los procedimientos estén disponibles y en buen estado.

2) Ayuda en procedimientos: Asistir al personal de enfermería durante la realización de curaciones, colocación de sondas, administración de medicamentos por otras vías, y otros procedimientos.

3) Mantenimiento del entorno: Colaborar en la limpieza y organización de la unidad del paciente y de las áreas de trabajo.

4) Gestión de residuos: Realizar la correcta segregación y disposición de los residuos hospitalarios.

5) Registro de actividades: Documentar las actividades realizadas y las observaciones en los formatos establecidos.

Vigilado Supersalud

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTATISTA: Además de las obligaciones generales que se derivan de este contrato, LA CONTRATISTA se obliga específicamente a:

1) Realizar actividades en la central de materiales fabricando gasas, torundas, apósitos y compresas, realizando el proceso de lavado, secado, empaque, esterilización del material requerido para los procesos quirúrgicos, mantener desinfectado y en total orden la central de esterilización.

2) Realizar apoyo en el servicio de laboratorio clínico, Gestión del riesgo y post consulta según requerimiento del servicio.

3) Realizar disponibilidad de ambulancia en los casos requeridos por el servicio de urgencias.

4) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de exigirle hacer u omitir algún acto, en cuyo caso, deberá informar inmediatamente al contratante. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la terminación anticipada del contrato.

5) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

6)Cancelar los aportes de salud y pensión y presentar al Supervisor los respectivos recibos de pago para realizar la cuenta de cobro.

7) Para todos efectos de cualquier comunicación o notificación, LA CONTRATISTA manifiesta expresamente que acepta su realización a través de la dirección electrónica **nancy2468mesa@gmail.com**

TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a: **1)** Cubrir el monto del valor estipulado en este contrato, en los plazos concertados y descritos en este documento. **2)** Suministrar toda la información que requiera LACONTRATISTA y especialmente informarle sobre cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio. **3)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato igual exigencia podrá hacer el Gerente. **4)** Adelantará revisiones periódicas en los servicios prestados para verificar que aquellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. **5)** Sin perjuicio de llamamiento en garantía, el Contratante repetirá contra el contratista por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

CUARTA VALOR: HONORARIOS PROFESIONELES: El valor total del contrato asciende a la suma de, o a prorrata por tiempo inferior, durante la ejecución del presente contrato. Los honorarios serán a favor de LA CONTRATISTA y a cargo de EL CONTRATANTE, previa la comprobación del cumplimiento del objeto contractual con informe mensual.

Vigilado Supersalud

QUINTA. FORMA DE PAGO: Se realizarán UN pago un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS MCTE $(1.423.100)**, acta parcia previa presentación del informe de actividades, revisión y autorización por parte del superviso.

PARÁGRAFO: Condiciones para la realización del pago por parte de **EL CONTRATANTE** a favor de **LA CONTRATISTA**:

1. La entrega de los soportes de pago de la seguridad social.
2. Presentación de la cuenta de cobro o factura.
3. Entrega de informe de cumplimiento del objeto contractual y sus alcances en el mes.

SEXTA. DURACION DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene una vigencia de 19 días contados a partir la firma del acta de inicio.

SÉPTIMA. LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstos en la Constitución y la Ley.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por LA CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL CONTRATANTE.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo de común acuerdo por las partes. Asimismo, se podrá dar por terminado por las siguientes causales: **a)** Por insolvencia de cualquiera de las partes. **b)** Cuando las exigencias de servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. **c)** Por disolución de la personería jurídica del contratista. **d)** Por interdicción jurídica o declaración en quiebra del contratista.

PARAGRAFO: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL como CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. **2)** Por interdicción judicial o declaración en quiebra de LA CONTRATISTA

Vigilado Supersalud

3) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de LACONTRATISTA que afecten de manera grave lo contratado.

DÉCIMA. COMPROMISORIA. En caso que surjan diferencias, desavenencias y/o controversias entre las partes en razón de la celebración del presente contrato de prestación de servicios, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este, y las partes no logren un acuerdo y se requiera decisión judicial, éstas deberán resolverse en primer lugar por arreglo directo entre las partes, acudiendo ante mecanismos alternos de solución de conflictos sin que esto suponga un costo obligatorio para una de las partes, pues el costo del procedimiento será pagad por ambas partes en valores iguales.

DÉCIMA PRIMERA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos por concepto de este contrato se subordinan al presupuesto de la presente vigencia, rubro 2.4.5.02.09.93192.01 servicios de enfermería 13 de Mayo de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN APLICABLE: De conformidad al artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, al presente contrato se aplicará el derecho privado, sujeta a manual de contratación, acuerdo 8 del 24 de junio de 2015.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes, la firma y suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para efectos de este contrato el domicilio del HOSPITAL SAN ANA y de LACONTRATISTA, será el municipio de Guática, Risaralda.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION: La supervisión será realizada por quien ostente el cargo enfermera de la planta de personal de la ESE o quien haga sus veces, funcionario delegado por el ordenador del gasto, quien será el encargado de la supervisión, en el cumplimiento del objeto contractual.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el HOSPITAL como contratante, cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso, se prorrogará su vigencia.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS: En caso de ser LACONTRATISTA responsable del impuesto a las ventas o del IVA o cualquier otro impuesto, deberá cancelarlo sobre la

Vigilado Supersalud

totalidad de los ingresos ante la autoridad competente, y los que se deriven por la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se instauren o puedan instaurarse en su contra por actos u omisiones en que él incurra o sus agentes, subcontratistas o empleados. LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE GUATICA RISARALDA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, LA CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad.

DÉCIMA NOVENA: GARANTIAS: Las garantías a exigir en el proceso de contratación son las siguientes: Responsabilidad Civil Profesional, por $100.000.000. para la vigencia del contrato. No Aplican pólizas de cumplimiento y calidad del bien y/o servicio debido a que el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista no generan mayores riesgos para la Entidad y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: LA CONTRATISTA deberá responder civil y penalmente por el incumplimiento del contrato, así como por sus acciones en la actuación contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LA CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE GUATICA RISARALDA, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: **1)** LA CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar

Vigilado Supersalud

dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente hasta en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2)** LA CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por el derecho privado de conformidad al artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993. Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y suscrita el acta de inicio.

Para constancia se firma en Guática Risaralda el dia (13) de Mayo de 2026.

LUZ MARINA OSSA MONCADA
C.C. No. 42.068.871
Representante Legal
E.S.E. Hospital Santa Ana De Guática Risaralda
Contratante

Nanci Celene Mesa Romero
NANCI CELENE MESA ROMERO
C.C 24.687.793
Contratista

Proyectó. Fraidismid Ballesteros
Reviso: Diego Alejandro López Chala

Vigilado Supersalud